



ACUERDO DE CONCEJO N°033-2023-MDEA

El Agustino, 15 de junio de 2023.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO: El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio de 2023.

VISTO: El Memorandum N°0950-2023-GEMU-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el Memorandum N°169-2023-GAJ-MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°312-2023-SG/MDEA, emitido por la Secretaría General; el Informe N°098-2023-GAF-MDEA, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°098-2023-GPP/MDEA, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°052-2023-SGPMICT-GPP/MDEA, emitido por la Subgerencia de Programación Multianual, Inversiones y Cooperación Técnica; el Memorandum Múltiple N° 047-2023-SG/MDEA emitido por la Secretaría General; el Oficio N°029-2023-DGDP-DDDLE del Director Distrital de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima Este del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de El Agustino, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el concejo municipal aprueba la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;





Que, mediante el Informe N° 98-2023-GAF-MDEA emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, es de la opinión que dicho convenio si es factible ya que beneficiará a los pobladores de nuestro distrito de menores recursos económicos y en situación de vulnerabilidad en donde se podrá garantizar el derecho de acceso a la justicia de manera gratuita.



Que, mediante el Informe N°098-2023-GPP/MDEA, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el informe emitido por la Subgerencia de Programación Multianual, Inversiones y Cooperación Técnica, el cual he revisado y encuentro conforme y viable el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de El Agustino.



Que, mediante Informe N°169-2023-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es viable la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de El Agustino, por ser de gran beneficio para la comunidad agustiniana y estar amparado por las normas legales vigentes. Asimismo que siendo que existe un Acuerdo de Concejo que aprobó el Convenio Interinstitucional con el Ministerio de Justicia en el año 2020 y no fue suscrito por el alcalde de ese entonces, y teniendo en consideración que el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, opinando se autorice a la Procuraduría Pública Municipal, así como a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios, para que conforme a sus atribuciones inicie las denuncias y procesos necesarios contra los que resulten responsables por el incumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 004-2020-SEGE-MDEA de fecha 08 de enero del 2020.



Que, mediante Memorandum N°0950-2023-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados de vistos, relacionado al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de El Agustino, a fin de que se apruebe por el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adopto **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de El Agustino.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **FACULTAR** al señor alcalde Richard Robert Soria Fuerte suscriba el Convenio aprobado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal, así como a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios para que conforme a sus atribuciones inicie las denuncias y procesos necesarios contra los que resulten responsables por el incumplimiento del Acuerdo de Concejo N°004-2020-SEGE-MDEA de fecha 08 de enero del 2020.





ARTÍCULO CUARTO. - DISPENSAR del presente acuerdo, del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

.....
CESAR HUGO ARANDA BRAVO
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

.....
Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDÉ

